Naciones Unidas S/PV.3617



Consejo de Seguridad

Provisional

Quincuagésimo primer año

3617ª sesión

Lunes 8 de enero de 1996, a las 11.30 horas

Nueva York

Presidente:	Sir John Weston	(Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
Miembros:	Alemania	Sr. Henze
	Botswana	Sr. Nkgowe
	Chile	Sr. Maquieira
	China	Sr. He Yafei
	Egipto	Sr. Elaraby
	Estados Unidos de América	Sr. Gnehm
	Federación de Rusia	Sr. Fedotov
	Francia	Sr. Djammet
	Guinea-Bissau	Sr. Mano Queta
	Honduras	Sr. Rendón Barnica
	Indonesia	Sr. Wibisono
	Italia	Sr. Ferrarin
	Polonia	Sr. Wlosowicz
	República de Corea	Sr. Park

Orden del día

La situación en Croacia

Informe sobre la situación de los derechos humanos en Croacia presentado en cumplimiento de la resolución 1019 (1995) del Consejo de Seguridad (S/1995/1051)

96-85025 (S)

Se abre la sesión a las 11.40 horas.

Homenaje a la memoria del Excelentísimo Sr. François Mitterrand, ex Presidente de Francia

El Presidente (*interpretación del inglés*): Con gran tristeza nos hemos enterado esta mañana del fallecimiento del ex Presidente François Mitterrand.

El Presidente Mitterrand desempeñó un papel clave en la historia de su país y del mundo. Su vida política abarcó un período de cinco decenios, durante los cuales desempeñó una función activa e influyente como Ministro del Gabinete, como dirigente político y como estadista. En los últimos años, el Presidente Mitterrand tuvo un papel decisivo en el proceso de unificación de Europa. El Presidente Mitterrand era conocido también por su determinación y valor, que demostró hasta sus últimos días.

El Presidente Mitterrand fue un amigo de las Naciones Unidas y un firme defensor de sus principios y objetivos.

Hoy el mundo está de luto por el fallecimiento de este gran hombre. En nombre de todos los miembros del Consejo, quiero pedir al Representante Permanente de Francia, Su Excelencia el Embajador Alain Dejammet, que transmita nuestro más sentido pésame a la familia del Presidente Mitterrand y al Gobierno y el pueblo de Francia.

Invito ahora a los miembros del Consejo a ponerse de pie y guardar un minuto de silencio en homenaje a la memoria del Presidente Mitterrand.

Los miembros del Consejo guardan un minuto de silencio.

Sr. Dejammet (Francia) (*interpretación del francés*): Al anunciar la muerte del Sr. François Mitterrand, ex Presidente de la República Francesa, el Presidente de la República Francesa, Sr. Jacques Chirac, formuló la siguiente declaración:

> “El Presidente François Mitterrand nos ha abandonado esta mañana. Acabo de saludarlo por última vez. Acabo de expresar a su familia mi pésame y el de la nación.
>
> Durante 14 años el Sr. Mitterrand escribió una página importante de la historia de nuestro país. Aseguró el buen funcionamiento de nuestras instituciones. Permitió que la alternancia democrática se llevara a cabo con serenidad. Trató de reforzar la solidaridad, e hizo progresar el proceso de construcción de Europa con decisión.
>
> Frente a la enfermedad, demostró un valor totalmente excepcional. Es una gran figura la que nos deja, y lo saludo con emoción y con respeto.”

Señor Presidente, le doy las gracias por haber asociado al Consejo y a todos sus miembros a este homenaje.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación en Croacia

Informe sobre la situación de los derechos humanos en Croacia presentado en cumplimiento de la resolución 1019 (1995) del Consejo de Seguridad (S/1995/1051)

El Presidente (*interpretación del inglés*): Desearía informar al Consejo de que he recibido una carta del representante de Croacia en la que solicita que se le invite a participar en el debate sobre el tema que figura en el orden del día del Consejo. Siguiendo la práctica habitual, desearía proponer que, con el consentimiento del Consejo, se invitara a ese representante a participar en el debate sin derecho a voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

No habiendo objeciones, así queda acordado.

Por invitación del Presidente, el Sr. Nobilo (Croacia) toma asiento a la mesa del Consejo.

El Presidente (*interpretación del inglés*): El Consejo de Seguridad comenzará ahora su examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo de Seguridad se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

Los miembros del Consejo tienen a la vista el informe sobre la situación de los derechos humanos en Croacia presentado en cumplimiento de la resolución 1019 (1995) del Consejo de Seguridad (S/1995/1051).

En las consultas celebradas por los miembros del Consejo, se me ha autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad ha examinado el informe del Secretario General de 21 de diciembre de 1995 (S/1995/1051) presentado en cumplimiento de la resolución 1019, de 9 de noviembre de 1995, relativa a Croacia, y ha tomado nota en particular de la situación humanitaria y de las violaciones de los derechos humanos que en él se describen.

El Consejo de Seguridad condena enérgicamente las violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos en los antiguos sectores Norte y Sur de la República de Croacia que se describen en el informe del Secretario General, entre las que cabe mencionar la matanza de varios cientos de civiles, el saqueo sistemático y generalizado y el incendio doloso y otras formas de destrucción de la propiedad. El Consejo expresa su profunda preocupación por el hecho de que haya una considerable discrepancia entre el número de responsables enjuiciados y el número de denuncias de violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos. El Consejo insta al Gobierno de la República de Croacia a que haga lo posible por detener a todos los responsables y someterlos rápidamente a juicio.

Preocupa al Consejo de Seguridad la situación humanitaria y de seguridad de los habitantes serbios, en su mayoría ancianos, que han permanecido en los antiguos sectores de la República de Croacia. Preocupa profundamente al Consejo la información que figura en el informe en el sentido de que persisten en forma generalizada casos de hostigamiento e intimidación, saqueo y otras formas de abuso. El Consejo exige que el Gobierno de la República de Croacia adopte medidas urgentes para poner fin de inmediato a esos actos e insta al Gobierno de la República de Croacia a que proporcione a la población serbia los alimentos, la asistencia médica y la vivienda adecuada que se necesitan con urgencia.

El Consejo de Seguridad reafirma que todos los que cometan violaciones del derecho internacional humanitario serán considerados responsables de sus actos a título individual. Recuerda con desencanto que hasta la fecha el Gobierno de la República de Croacia no ha traspasado a la custodia del Tribunal Internacional establecido en cumplimiento de su resolución 827 (1993) a las personas acusadas por el Tribunal, y expresa su pesar por el hecho de que uno de esos acusados haya sido designado recientemente para ocupar un cargo en el ejército croata. El Consejo reitera que todos los Estados deben cooperar plenamente con el Tribunal Internacional y con sus órganos.

El Consejo de Seguridad expresa su gran preocupación por la situación de los refugiados de la República de Croacia que desean volver. El Consejo comparte la opinión del Secretario General de que los derechos de la población serbia que huyó durante las operaciones militares a retornar a sus hogares en condiciones de seguridad y dignidad están siendo gravemente menoscabados por la ausencia de medidas constructivas para facilitar su regreso. El Consejo vuelve a exigir que el Gobierno de la República de Croacia respete plenamente los derechos de la población serbia local, con inclusión de su derecho a permanecer, marcharse o retornar en condiciones de seguridad, y exige que dicho Gobierno cree condiciones propicias para el retorno de esas personas y establezca urgentemente procedimientos para facilitar la tramitación de las solicitudes de quienes deseen regresar. También insta al Gobierno de la República de Croacia a abstenerse de adoptar ninguna medida que pudiera afectar adversamente el ejercicio del derecho a retornar.

El Consejo de Seguridad reafirma su llamamiento a la República de Croacia para que deje sin efecto cualquier plazo fijado para el retorno de los refugiados a reclamar sus propiedades. El Consejo toma nota de la decisión adoptada el 27 de diciembre de 1995 por el Gobierno de la República de Croacia de suspender el plazo fijado en la legislación croata pertinente y la considera un paso en la dirección correcta. El Consejo seguirá de cerca los acontecimientos para determinar si la República de Croacia deja sin efecto definitivamente dicho plazo.

El Consejo de Seguridad toma nota con reconocimiento de la decisión adoptada el 30 de diciembre de 1995 por el Gobierno de Croacia de suspender las actuaciones penales contra 455 serbios locales arrestados como sospechosos de rebelión armada, y de poner en libertad a dichas personas. El Consejo insta al Gobierno de la República de Croacia a que adopte las medidas apropiadas para salvaguardar el derecho a un juicio imparcial de los serbios que han permanecido en

la zona y han sido detenidos y acusados de cometer crímenes de guerra o de rebelión armada.

El Consejo de Seguridad afirma que es necesario que se protejan adecuadamente los derechos de la minoría serbia en el marco jurídico y constitucional de la República de Croacia. Insta al Gobierno de Croacia a dejar sin efecto su decisión de suspender varios artículos de la Ley Constitucional sobre los derechos humanos y las libertades y los derechos de las comunidades nacionales y étnicas de la República de Croacia, según se describe en el informe del Secretario General. El Consejo destaca que el respeto estricto de los derechos de la minoría serbia también será de gran importancia para la aplicación del Acuerdo básico de 12 de noviembre de 1995 sobre la región de Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental (S/1995/951, anexo).

El Consejo de Seguridad pide al Secretario General que lo mantenga regularmente informado de los progresos de las medidas adoptadas por el Gobierno de la República de Croacia para dar cumplimiento a la resolución 1019 (1995) y de las medidas exigidas en la presente declaración, pide al Secretario General que le informe sobre esta cuestión a más tardar el 15 de febrero de 1996 y manifiesta su intención de tomar las medidas que corresponda.

El Consejo de Seguridad seguirá ocupándose de esta cuestión."

Esta declaración será publicada como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/PRST/1996/2.

El Consejo de Seguridad ha concluido así la etapa actual de su consideración del tema del orden del día.

El Consejo de Seguridad seguirá ocupándose de la cuestión.

Se levanta la sesión a las 11.55 horas.